

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATivilca - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11294

S/. 0.50

Huaraz, 23 DE ENERO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Sacrilegos roban el santísimo sacramento en Piscobamba



Grave ofensa espiritual a la Iglesia Católica

La Comunidad católica convoca jornadas de oración y pide reflexión ante grave ofensa a la fe. La ciudad de Piscobamba, en la provincia de Mariscal Luzuriaga, vive horas de profundo dolor e indignación tras el robo del Santísimo Sacramento de la parroquia San Pedro y San Pablo, un hecho que ha conmocionado a toda la feligresía católica y herido gravemente los sentimientos religiosos de la población.

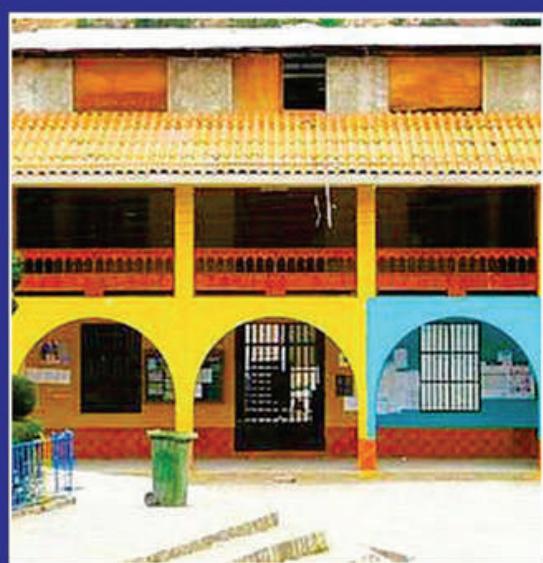
Camión cargado con tuberías se despiste y cae a un abismo

El hecho se produjo en el sector Huayu, a pocos minutos de llegar a la provincia de Corongo



En Conococha se roban 35 cabezas de ganado ovino

Dos ovinos fueron ubicados en la Feria Ganadera de Challhua Huaraz



Pallasca: condenan a exfuncionarios de Conchucos por colusión agravada en obra vial

6 años de prisión efectiva para Luis Abraham Uchpa Arellano y otras 4 personas. También, 5 años de inhabilitación y una reparación civil superior a 581 mil soles

EDITORIAL

La impunidad precaria del pacto parlamentario

El caso "Chifagate" expone el uso de las instituciones parlamentarias para proteger el poder dejando de lado la rendición de cuentas.

El escándalo que involucra al presidente de la República, José Jerí, muestra la confusión entre representación y prerrogativa, entre autoridad y trato excepcional.

Las reuniones del congresista-presidente con proveedores del Estado sitúan el debate en el núcleo de la relación entre poder político y Estado de derecho.

En este contexto, la apertura de una indagación por parte de la Comisión de Fiscalización expresa una reacción institucional orientada a la administración del conflicto público, pero no destinada a rendir cuentas.

El procedimiento ofrece una narrativa de control y una promesa de esclarecimiento, sin llegar a nada.

La experiencia parlamentaria muestra que estos mecanismos operan como circuitos de contención, con efectos limitados sobre las trayectorias políticas de sus integrantes. La fiscalización funciona como ritual y no como principio ordenador del poder.

Más allá del desenlace, el "Chifagate", revela el uso de la función congresal para proteger a los integrantes del pacto frente a la fiscalización y al registro ciudadano.

En ese registro, la autoridad se concibe como atributo personal y no como función sujeta a reglas.

En tanto, emerge una expresión de rechazo frente a formas de representación que se asocian a la intimidación, al gesto de fuerza y al desprecio por la función pública. Ese rechazo adopta la forma de memoria política, de conversación y de evaluación electoral.

Así, la ciudadanía articula un juicio que ya no se limita al hecho puntual, sino que alcanza al conjunto de prácticas que sostienen el pacto parlamentario.

Dicho pacto opera como una arquitectura de protección mutua. Se sostiene en mayorías circunstanciales, en silencios compartidos y en procedimientos que administran responsabilidades sin alterar equilibrios.

Hoy, sin embargo, ese andamiaje convive con una acumulación de malestar que modifica el entorno en el que se ejerce el Poder Legislativo.

En un escenario electoral, la impunidad deja de ser un activo estable y se convierte en una apuesta de corto plazo.

El pacto parlamentario conserva capacidad de defensa interna, pero enfrenta un entorno social que registra, compara y decide.

La impunidad persiste como práctica, pero su sustento descansa en un equilibrio frágil, condicionado por una ciudadanía que incorpora estos episodios a su juicio sobre la representación y el futuro político del país.

Las consecuencias se verán el 12 de abril.



CHISPAZOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

ELECCIONES 2026

Fecha de los comicios, cuándo votar, qué cargos se disputan, quiénes pueden sufragar. Cuánto pagaré por no votar. Cuando es el sorteo de miembros de mesa y cuánto recibirán



más votadas de la primera jornada.

¿Qué cargos se eligen en las Elecciones Perú 2026?

Durante las elecciones generales 2026, los ciudadanos elegirán al Presidente de la República por un periodo de cinco años.

Asimismo, se renovará por completo el congreso bicameral, conformado por 130 diputados y 60 senadores, lo que representa el retorno a la bicameralidad.

A estos cargos se suma la elección de los representantes del Perú ante el Parlamento Andino.

¿Quiénes pueden sufragar en las Elecciones Generales 2026?

Están habilitados para votar en las elecciones 2026 todos los ciudadanos peruanos mayores de 18 años que figuren en el padrón electoral definitivo, siempre que cuenten con Documento Nacional de Identidad vigente o dentro de los plazos permitidos por la ley. También pueden participar personas con discapacidad y ciudadanos registrados en padrones especiales, quienes cuentan con medidas de accesibilidad para ejercer su derecho al voto.

¿Cuánto pagaré por no votar?

En el Perú, el voto es obligatorio para todos los ciudadanos desde los 18 hasta los 70 años. No asistir a las urnas genera una multa:

Distrito No Pobre: S/110, Distrito Pobre No Extremo: S/55 y Distrito Pobre Extremo: S/27,50.

Sorteo de miembros de mesa

El 23 de enero será el primer sorteo donde se determinan preliminarmente a los candidatos (25) y el 29 de enero se determinan finalmente a los 9 miembros de mesa 3 titulares y 6 suplentes.

¿Qué pasa si soy miembro de mesa y no asisto?

La sanción para los miembros de mesa (titulares y suplentes) que no cumplan con su función es más alta. La multa única es de S/275.

¿Cuánto pagarán a los miembros de mesa en Elecciones 2026?

Como incentivo a la participación ciudadana y reconocimiento a la labor que implica la jornada electoral (que incluye instalación, sufragio y escrutinio), el Estado peruano otorga una compensación económica de S/160. En caso de una segunda vuelta presidencial, los mismos miembros de mesa deberán asistir nuevamente y recibirán un segundo pago por el mismo monto.

ES UNA PUBLICACIÓN INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ
CENTRAL TELEFONICA:

Fundador:
Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.es

Congresistas que declararon tener sentencias en su contra buscan la reelección: ¿quiénes son y por qué partidos postulan?



Violencia familiar, falsificación de documentos y procesos por alimentos. Estos son solo algunos de los delitos por los que 10 congresistas en funciones, hoy candidatos a la reelección en el próximo Congreso Bicameral, fueron sentenciados [en juzgados civiles y penales] en el pasado, según un análisis de El Poder en tus Manos a las hojas de vida que declararon los parlamentarios ante el JNE.

El equipo de El Poder en tus Manos de RPP revisó las hojas de vida presentadas por 91 congresistas que buscan la reelección en las próximas Elecciones Generales 2026 ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El resultado: Se identificó que 10 parlamentarios declararon tener sentencias penales por delitos dolosos, además de sentencias civiles por demandas laborales, alimentarias e incluso violencia familiar.

De este grupo, ocho parlamentarios postulan al Senado, mientras que otros dos van a la Cámara de Diputados. Los partidos que más candidatos con sentencias albergan son: Alianza para el Progreso (4) y Perú Libre (2). Le siguen Fuerza Popular, Perú Primero, Somos Perú y Cooperación Popular.

A continuación, los 10 parlamentarios que actualmente son candidatos y que declararon tener sentencias en su contra en sus hojas de vida.

Congresistas que buscan la reelección presentaron sentencias civiles y penales declaradas en sus hojas de vida.

Congresistas que buscan la reelección presentaron sentencias civiles y penales declaradas en sus hojas de vida. | Fuente: RPP

Parlamentarios condenados por difamación y falsificación de documentos

Alejandro Soto, expresidente del Congreso y actual candi-

dato a la Cámara de Diputados por Alianza para el Progreso, registró tres sentencias penales por el delito de difamación, dictadas en los años 2006 y 2013. En los tres casos, los juzgados le impusieron una condena de un año bajo la modalidad de "reserva de fallo condenatorio"; es decir, que se suspendió la ejecución de la pena siempre que se cumplieran determinadas reglas de conducta.

Según la información complementaria declarada por Soto, las penas fueron cumplidas y el congresista

figura actualmente como rehabilitado.

Por otro lado, la congresista Ana Zegarra, de la bancada de Somos Perú y candidata a la Cámara de Diputados por el mismo partido, declaró tener tres sentencias penales dictadas en 2014, 2015 y 2025 por distintos juzgados en Maynas y Alto Amazonas, vinculadas a delitos contra la fe pública.

La más antigua corresponde a un proceso por falsificación de documentos, en el que se le impuso una pena de tres años de prisión suspendida. El segundo caso fue una condena a dos años de pena privativa de la libertad, también suspendida, por el delito de falsedad ideológica.

El tercer proceso es el más reciente: en junio de 2025, el Juzgado Penal Unipersonal de Alto Amazonas la condenó a un año y cuatro meses de prisión suspendida por falsa declaración en procedimiento administrativo. Según la información declarada por la parlamentaria, esta sentencia se encuentra en etapa de cumplimiento y ha sido impugnada mediante un recurso extraordinario de casación.

Cabe precisar que el pasado 7 de enero el Jurado Electoral Especial (JEE) de Maynas (Loreto) declaró fundada una tacha electoral contra la candidatura de la congresista presentada por la ciudadana Leydi Margarita Iriarte Salas, que sustentó que la candidata Ana Zegarra debe ser apartada del proceso electoral por encontrarse impedida de postular a cargos de elección popular por tener sentencia condenatoria vigente. Tras ello el JEE de Maynas decidió excluirla de la lista a la cámara de Diputados por la que postula. La congresista apeló esta decisión y el Pleno del JNE dejó al voto el caso.

Sentenciados por demandas alimentarias y familiares

El congresista Flavio Cruz, actualmente de la bancada de Perú Libre, postula como senador por el mismo partido. En su hoja de vida figura una sentencia civil por pensión de alimentos correspondiente al expediente N.º 2001-181, que fue tramitado ante el Primer Juzgado de Paz. De acuerdo

con la información consignada por el parlamentario, el proceso concluyó con la aprobación de una conciliación entre las partes, lo que implica que se alcanzó un acuerdo en el marco del proceso.

En el caso del congresista Raúl Huamán, actual congresista y candidato al Senado por Fuerza Popular, declaró una sentencia civil en su contra por pensión alimenticia, que fue tramitada ante el Primer Juzgado en lo Civil de Ica. Según consignó en su declaración jurada, apeló a la sentencia; sin embargo, al resolverla se declaró fundada la demanda en todos sus extremos, y se ordenó que Huamán "acuda en favor de su menor hija (...) la nueva pensión de dos mil intis mensuales", que debe ser pagada por adelantado.

En el caso de Jorge Marticorena, actual congresista y candidato al Senado por Alianza para el Progreso, consignó una sentencia civil por pensión alimenticia, correspondiente al expediente N.º 1491, tramitado ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado - Sede Central. Según la información registrada por Marticorena ante el JNE, el juzgado declaró fundada -en parte- la demanda, y ordenó el incremento de la pensión alimentaria al 20% de las remuneraciones del parlamentario, porcentaje que incluye gratificaciones, CTs y otros conceptos.

Eduardo Salhuana, expresidente del Congreso y actual candidato al Senado por Alianza para el Progreso, también registró una sentencia civil declarada en materia de familia y alimentos, correspondiente al expediente N.º 00096200602701, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Transitorio. De acuerdo con Salhuana, se declaró fundada la demanda de pensión de alimentos en su contra y se estableció la obligación de cumplirla.

Sentenciados por violencia familiar

Segundo Montalvo, parlamentario de la bancada de Perú Libre y candidato al Senado por dicho partido, consignó tener una sentencia civil por violencia familiar, correspondiente al expediente N.º 0079-2012, que fue tramitado ante el Juzgado Civil de la sede Utcubamba, Amazonas. En este caso, el órgano judicial declaró fundada la demanda en su contra, señala su hoja de vida.

Además, el parlamentario también presentó otra condena en el ámbito penal emitida en mayo del 2006 por el Primer Juzgado Penal de Utcubamba (Amazonas). Se le condenó por el delito de "ejercicio arbitrario del derecho por propia mano"; un delito que, según el Código Penal, ocurre cuando una persona, con el fin de ejercer un derecho, en lugar de recurrir a la autoridad, hace justicia arbitrariamente por sí mismo. En ese proceso, se le impuso como sanción 20 jornadas de servicio comunitario, pena que figura como cumplida, según la información declarada.

El congresista Roberto Kamiche, actual congresista de Alianza para el Progreso y candidato al Senado por el mismo partido, declaró tener una sentencia civil en materia de violencia familiar, que fue tramitada ante el Noveno Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra la Mujer de Trujillo (La Libertad).

Sentenciados por pago de deudas

La congresista Nieves Limachi, actual parlamentaria de la bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial y candidata al Senado por Perú Primero, declaró tener una sentencia civil en materia contractual [este tipo de demanda se presenta cuando una de las partes no cumple lo que prometió en un contrato] que fue tramitada ante el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Tacna.

Según señaló la parlamentaria, la demanda se declaró fundada en parte y obligó a Limachi a pagar más de 47 mil soles a la Beneficencia Pública de Tacna. Dicha demanda fue presentada por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Tacna y, de acuerdo con la información complementaria consignada, la suma establecida sí fue pagada.

Por su parte, el congresista Carlos Zeballos, del Bloque Democrático Popular y candidato al Senado por el partido Cooperación Popular, consignó tener otra sentencia civil en materia contractual por parte del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la sede Juliaca (Puno). De acuerdo con la declaración jurada del parlamentario, el juzgado dispuso la "ejecución de pago"; es decir, que Zeballos pague el monto de forma obligatoria.

Y Alejandro Soto, expresidente del Congreso y actual candidato a la Cámara de Diputados por Alianza para el Progreso, también declaró -además de las condenas penales por difamación en su contra— una sentencia civil en materia contractual, correspondiente al expediente N.º 855-2008, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de Santiago (Cusco). Según consignó en su hoja de vida, se declaró fundada la demanda en su contra por indemnización por daños y perjuicios.

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe

BASES ADMINISTRATIVAS



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CONCESIÓN N° 01-2026-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ÁNCASH-PJ

(Primera Convocatoria)

“IMPLEMENTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNACKS EN LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH”

Firmado digitalmente por
CELEDONIO MELGAREJO Greta
Amanda FAU 20571436575 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 13:02:12 -05:00

Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS, Luis Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 16:40:45 -05:00

Firmado digitalmente por LEYVA
CRUZOS, Josseline Cecilia FAU
20571436575 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 12:21:29 -05:00

AÑO -2026

**BASES
“IMPLEMENTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNACKS EN LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH”**

CAPÍTULO I

1.1. OBJETO DEL CONCURSO

La presente contratación tiene por objeto seleccionar a un concesionario (persona natural o jurídica) para que brinde el servicio de instalación de máquinas expendedoras de bebidas y snacks que ofrezca variedad, atractivos, productos saludables, bebidas frías y bebidas calientes con la finalidad brindar un servicio complementario a los Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, así como al público usuario que acude a esta sede judicial, contribuyendo a mejorar la atención y el bienestar en las instalaciones institucionales, ubicados en la siguiente dirección:

- Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash; Ubicado en la Plaza de Armas s/n - Huaraz

El servicio de concesión de máquinas expendedoras serán ubicadas en los ambientes de la sede central, debiendo considerar tres (3) máquinas (1 máquina de bebidas frías y Snacks y 2 máquinas de bebidas calientes). Así mismo, en todos los ítems se considera la ubicación de acuerdo al requerimiento del servicio, a las zonas de seguridad y al ornato del local donde se encuentre ubicada la máquina expendedora.

Nº	SEDES	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION	CANTIDAD DE MAQUINAS EXPENDEDORAS
1	Sede Central	Huaraz	Huaraz	Plaza de armas s/n	3
TOTAL DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS					3

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar atención del servicio máquinas expendedoras de bebidas y snacks en la Sede de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

1.3. REQUISITOS

Podrá participar cualquier persona natural o jurídica, que no cuente con impedimento para contratar con el Estado, y que cuente con experiencia en la actividad materia del presente servicio.

1.4. BASE LEGAL

- Código Civil
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso de la Información Pública
- D.S N° 007-98-S.A “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos Bebidas, Modificado por D.S N° 001-20015-SA y D.S N° 004-2017-SA”
- D.S N° 022-2001-SA “Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios”
- D.S. N° 007-2017-SA Reglamento de Saneamiento Ambiental.
- D.S. N° 034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-TR

La ENTIDAD queda eximida de toda responsabilidad originada por el CONSEJONARIO en el incumplimiento de las Leyes, Reglamentos o Disposiciones antes indicadas.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la concesión **es de un (01) año**, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, en función a la calidad, satisfacción del servicio brindado de acuerdo al cumplimiento y desempeño mostrado.

1.6. CONTRAPRESTACIÓN DEL CONSEJONARIO:

Nº	SEDES	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE EQUIPO	PRECIO BASE MENSUAL
1	Sede Central	Huaraz	Huaraz	(1) Máquina de bebidas frías y Snacks	S/ 100.00 (cien con 00 /100 Soles)
2				(2) Máquinas de bebidas calientes	S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00 /100 Soles) – S/ 70.00 c/u

1.7. REQUISITOS PARA SER POSTOR

- Podrán presentarse como postores las Personas Naturales o Jurídicas que brinden los servicios materia de la presente convocatoria y se someten a lo señalado a las bases del proceso.
- Los postores no deben estar inciso en impedimentos y/o prohibiciones para contratar con el Estado.
- Los postores no deberán tener cuenta ni acciones legales pendientes con el Poder Judicial por ningún concepto.
- Los postores no podrán realizar propuestas menores a los precios bases indicados.
- El postor que participa en el proceso podrá presentarse a más de una Sede Judicial.
- Están impedidos de ser postores los magistrados, funcionarios y servidores de la Corte Superior de Justicia de Ancash, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad.
- El postor debe ser propietario de las máquinas.

1.8. FORMA DE PAGO:

El Adjudicatario abonará una **retribución mensual** por concepto de la concesión otorgada, la cual deberá ser cancelada **por mes adelantado**. Dicho pago se efectuará mediante **depósito en el Banco de la Nación**, dentro de los **primeros cinco (05) días hábiles de cada mes**, en la **Cuenta Corriente N.º 281743 – Recursos Directamente Recaudados del Poder Judicial (RDR PJ)**.

Asimismo, el Adjudicatario deberá **presentar el comprobante de pago (váucher)** ante el Área de Tesorería correspondiente, a efectos de su **verificación y validación**. Se deja constancia que el Adjudicatario **no estará obligado al pago** por aquellos días en los que no se preste el servicio como consecuencia de **huelga u otros eventos de fuerza mayor o de similar trascendencia**, debidamente acreditados.

1.9. COBRO DEL SERVICIO:

El Concesionario percibirá la **retribución por la prestación del servicio directamente de los usuarios**, sin que exista obligación alguna de otorgar crédito o facilidades de pago.

La **Corte Superior de Justicia de Áncash** no asume **responsabilidad alguna** por las obligaciones, deudas o compromisos económicos que pudieran contraer los usuarios frente al Concesionario, siendo estos de **exclusiva responsabilidad** de las partes intervinientes.

1.10. PENALIDAD EN CASO DE RENUNCIA:

En caso de **renuncia unilateral** del Concesionario, debidamente aceptada por la entidad concedente, este estará obligado al pago de una **penalidad equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto total pendiente de ejecución del contrato**, calculado a partir de la fecha en que se acepte formalmente dicha solicitud.

Asimismo, el Concesionario deberá **cumplir con el pago íntegro de la retribución mensual** correspondiente hasta la fecha efectiva de aceptación de la renuncia, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales asumidas.

1.11. ACCESITARIO EN CASO DE RENUNCIA

Una vez aceptada formalmente la renuncia del Concesionario, el **espacio y/o derecho de concesión dejado vacante** será ofrecido al **postor accesitario**, conforme al **orden establecido en la lista de ganadores del procedimiento de selección**, con la finalidad de asegurar la **continuidad del servicio**, de acuerdo con la normativa aplicable.

1.12. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- La Corte Superior de Justicia de Áncash, a través de la **Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital**, ejercerá la **supervisión y control** de la adecuada prestación del servicio, verificando que este se brinde de manera **eficiente, continua y conforme a las condiciones establecidas** en el contrato.
- El Concesionario deberá **garantizar la continuidad del servicio**, así como el **abastecimiento permanente y oportuno** de las máquinas expendedoras instaladas.
- El Concesionario se compromete a **ofrecer precios sugeridos, razonables y acordes al mercado** para los productos expendidos en las máquinas expendedoras, los cuales deberán ser **visibles para los usuarios** y mantenerse durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de la entidad.
- El Concesionario deberá **asegurar la prestación permanente del servicio técnico**, efectuando **mantenimientos preventivos y correctivos** que permitan conservar las máquinas expendedoras en **óptimas condiciones de funcionamiento**.
- En caso de que alguna máquina expendedora se encuentre **inoperativa**, el Concesionario estará obligado a **reemplazarla de manera inmediata** por una máquina de **respaldo**, a fin de garantizar la **continuidad ininterrumpida del servicio**.
- El Concesionario deberá **garantizar el funcionamiento ininterrumpido del servicio durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año**, salvo casos de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditados.

1.13. INFRAESTRUCTURA

La Corte Superior de Justicia de Ancash, brindará al concesionario una ubicación adecuada el día del inicio de la concesión, previa coordinación con el postor ganador.

El pago por los servicios de energía eléctrica, estará a cargo de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

1.14. DECLARACIÓN DE NO RESPONSABILIDAD

La **Corte Superior de Justicia de Áncash** no asume **responsabilidad alguna** por los daños, pérdidas o afectaciones que pudieran sufrir los **equipos, bienes y/o materiales** del Concesionario como consecuencia de **siniestros, robos, caso fortuito o fuerza mayor**, así como por cualquier otro hecho ajeno a su control, quedando dichos riesgos bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

1.15. ENTIDAD QUE INVITA

Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Áncash.

1.16. COMISIÓN EVALUADORA

El proceso de selección será conducido por una **Comisión Evaluadora (Comité)**, la cual ha sido **designada mediante Resolución Administrativa N.º2209-2025-P-CSJAN-PJ**, y ejercerá sus funciones conforme a la **normativa vigente**, las presentes bases.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria y publicación	: 21 de enero del 2026 al 25 de enero 2026 Facebook institucional de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Diario judicial autorizado.
Registro de participantes	: Del 26 de enero al 27 enero del 2026. De 08:00 am a 16:45 pm hrs. mediante: <ul style="list-style-type: none">• Mesa de Partes de presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash sito en Palacio de Justicia frente a la plaza de armas s/n - Huaraz, o• correo electrónico: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe, según modelo indicado en: (FORMULARIO N.º 01) de las bases publicadas.
Visita a instalaciones	: Del 26 al 27 de enero del 2026. De 09:00 am a 12:00 hrs. Previa coordinación con un representante de la comisión - <i>Coordinar visita al Siguiente Telf.: 994819414 / 974203642</i> .
Formulación de consultas	: Del 28 de enero del 2026 De 08:00 a 16:45 hrs. Mediante: <ul style="list-style-type: none">• Carta dirigida a la comisión de selección En Mesa de Partes de presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash sito en Palacio de Justicia frente a la plaza de armas s/n - Huaraz, o• correo electrónico mesadepartescsjancash@pj.gob.pe
Absolución de consultas	: 29 de enero del 2026. Se notificará a los correos electrónicos consignados según ficha de registro de participante indicado en el (FORMULARIO N.º 01) o puede ser solicitado de manera física en la oficina de la coordinación de logística consignados según ficha de registro de participante indicado en el (FORMULARIO N.º 01)
Presentación de propuestas (Técnico-Económica)	: Del 30 al 02 de febrero del 2026 <ul style="list-style-type: none">• En sobres cerrado mediante mesa de Partes de presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash sito en Palacio de Justicia frente a la plaza de armas s/n - Huaraz, Tercer Piso, en el horario de 08:00 a.m. a 17:00 pm. o• correo electrónico mesadepartescsjancash@pj.gob.pe
Evaluación de propuestas, otorgamiento de concesión y publicación de resultados.	: Del 03 al 05 de febrero del 2026.
Perfeccionamiento del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se le otorgará al contratista un plazo de 05 días hábiles para presentar sus documentos a través de mesa de partes de la entidad. La entidad tendrá un plazo de 03 días hábiles para suscribir el contrato.

Deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato:

- Relación del personal que operará las máquinas expendedoras.
- Número telefónico de contacto para atención de emergencias, disponible durante la vigencia del contrato.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o del personal designado, según corresponda.
- En caso de tratarse de persona jurídica, vigencia de poder del representante legal, debidamente actualizada.
- Domicilio legal para efectos de notificación durante la vigencia del contrato.
- Certificado médico vigente o carné sanitario del personal que operará las máquinas expendedoras.

2.2. VISITA PREVIA A LAS INSTALACIONES

Los participantes podrán realizar una visita guiada a las instalaciones de la Entidad donde se desarrollará el servicio, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Coordinar visita: 994819414 / 974203642.

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En cualquiera de las modalidades previstas, las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, dirigidas al Comité para la Contratación de Concesionarios del Servicio de Máquinas Expendedoras de Bebidas y Snacks en la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, correspondiente al Procedimiento N.º001-2026-CS-CSJAN/PJ, conforme a lo siguiente:

- ✓ Los postores deberán presentar sus propuestas dirigidas a la **Comisión encargada**, indicando de manera expresa el **número de ítem** al cual postulan.
- ✓ La documentación deberá presentarse en **formato original**, de manera **ordenada, legible, sin borrones, tachaduras, enmendaduras ni correcciones**, y debidamente foliadas.
- ✓ Las propuestas se presentarán en **sobres cerrados independientes**, los cuales contendrán de manera separada la **Propuesta Técnica** y la **Propuesta Económica**.
- ✓ El **valor de la Propuesta Económica** deberá expresarse en **moneda nacional (Soles)**, consignándose la **contraprestación dineraria ofertada**.

Las propuestas se entregarán en el lugar y fecha señalados en el cronograma y deben identificarlos de la siguiente manera:

SOBRE N.º 1: Propuesta Técnica, el sobre será rotulado:

Señores
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
Plaza de armas s/n - Huaraz, (Mesa de Parte de la presidencia)- Tercer Piso
Atención: Comisión encargada

SOBRE N.º 01 – PROPUESTA TÉCNICA
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
Nº 001-2026-CS-CSJAN/PJ.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
DNI:
RUC:
ITEM: (Indicar a la Concesión que se Presenta)
Nº DE FOLIOS:

SOBRE N.º 2: Propuesta Económica, el sobre será rotulado:

Señores
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
Plaza de armas s/n - Huaraz, (Mesa de Parte de la presidencia)- Tercer Piso
Atención: Comisión encargada

SOBRE N.º 01 – PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
Nº 001-2026-CS-CSJAN/PJ.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
DNI:
RUC:
ITEM: (Indicar a la Concesión que se Presenta)
Nº DE FOLIOS:

Las propuestas presentadas fuera del **plazo, lugar, horario o modalidad establecidos** serán consideradas **no presentadas**, siendo responsabilidad exclusiva del postor el cumplimiento de dichas condiciones.

Asimismo, **toda la documentación presentada estará sujeta a fiscalización posterior**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.16 del artículo 4º del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º27444.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA (sobre N.º01)

2.4.1 Documentos para la admisión de la Propuesta.

- a) Carta de presentación y declaración jurada del postor participante (**Anexo N.º 1**).
- b) Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (**Anexo N.º 2**).
- c) Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones generales de la prestación del servicio (**Anexo N.º 3**).
- d) Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos vigente.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, vigente.
- e) El postor deberá presentar una (01) sola propuesta técnica, la que obligatoriamente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el (**Anexo N.º 04**) y deberá estar debidamente foliada y firmada por el postor; inclusive el reverso de las hojas si tuvieran contenido.
- f) Promesa Formal de Consorcio (**Anexo N.º 05**); de corresponder.
- g) Declaración Jurada del Pacto de Integridad, de ser el caso, según (**Anexo N.º 06**)
- h) Declaración Jurada de ser propietario de las máquinas expendedoras o copia del contrato de arrendamiento de las mismas (**Anexo N.º 07**)
- i) Deberá presentar declaración jurada respecto a la antigüedad de las máquinas que serán utilizadas en la prestación del servicio (**Anexo N.º 08**)
- j) Declaración jurada de experiencia del postor (**Anexo N.º 09**). Debidamente acreditadas.
- k) Declaración jurada sobre vínculo con algún funcionario (s) o servidores (es) de la corte superior de justicia de Ancash. (**Anexo N.º 11**).
- l) Copia de DNI del postulante o del Representante legal de la empresa.
- m) Fotocopia de ficha RUC SUNAT o consulta RUC, en condición de **habido y habilitado**.

2.4.2 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA (sobre N.º01)

El Sobre N.º 1 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Documento en el que se consigne el importe mensual de la comisión que el postor ofrece pagar por concepto de la concesión, conforme al Anexo N.º10, debidamente suscrito por el postor o su representante legal.

IMPORTANTE:

La omisión, incumplimiento o presentación defectuosa de cualquiera de los documentos y requisitos antes señalados **determinará la invalidez de la propuesta económica**, la cual **no será materia de evaluación**, quedando el postor **automáticamente descalificado del proceso de selección**, sin lugar a subsanación.

2.5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por el Comité de selección conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada por los postores.

La evaluación de las propuestas se realizará en acto público. Se tomará en cuenta la información contenida que tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, considerando el aspecto **Oferta económica (100 puntos)**, de acuerdo a los siguientes factores:

2.5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

a) Experiencia del Postor

El postor deberá acreditar **experiencia en la prestación de servicios similares**, entendiéndose como tales aquellos relacionados con la **operación y gestión de servicios de máquinas expendedoras**, excluyéndose expresamente el arriendo o alquiler de máquinas expendedoras.

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de **copias simples de contratos, constancias de prestación de servicios en empresas privadas, comprobantes de pago, o contratos de arrendamiento de locales ubicados en zonas contiguas a puntos de alta demanda**, conforme al Anexo N°09.

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| • Experiencia más de 04 Años | 40 puntos |
| • Experiencia de 02 años a 04 Años | 30 puntos |
| • Experiencia con menos de 01 años | 20 puntos |

Para que la propuesta económica de un postor sea evaluada su propuesta técnica deberá haber alcanzado el puntaje mínimo de 60 puntos.

b) Antigüedad. - Vida útiles de las máquinas ofrecidas (Adjuntar copia de facturas con indicación de fecha de fabricación o en caso contrario la declaración jurada (ANEXO N° 08)

- | | |
|---|-----------|
| • Máquina con una antigüedad de fabricación de 0 a 2 años | 60 puntos |
| • Máquina con una antigüedad de fabricación de 3 años hasta 04 años | 40 puntos |
| • Máquina con una antigüedad de fabricación más de 04 años | 30 puntos |

Nota: Este factor será evaluado en función al **promedio de antigüedad**, el cual se obtendrá de la **suma de los años de antigüedad de cada máquina ofrecida, dividida entre el número total de máquinas presentadas**.

CUADRO RESUMEN N°01

Factor de Evaluación Técnica	Puntaje Máximo
a) Experiencia del Postor	40 puntos
b) Antigüedad – Vida útil de las máquinas	60 puntos
TOTAL, PROPUESTA TÉCNICA (PT)	100 puntos

2.5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de la **Propuesta Económica** se realizará asignando el **puntaje máximo de cien (100) puntos a la oferta económica de mayor monto ofertado**. A las demás ofertas se les asignará un puntaje **proporcional**, aplicando la **regla de tres simple directa**.

El puntaje de la Propuesta Económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Po \times PM}{PoM} = PTO$$

Fórmula para evaluar el precio Considerar:

Precio de la oferta económica mayor : PoM
Precio de la oferta económica a evaluar : Po
Puntaje máximo de la Propuesta Económica: PM

Puntaje total obtenido en la Propuesta Económica: PTO

Una vez obtenido el puntaje de la Propuesta Económica, este se sumará al puntaje alcanzado en la Propuesta Técnica, obteniéndose el puntaje total final.

La Buena Pro será otorgada al postor que obtenga el mayor puntaje total, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

CUADRO RESUMEN N°02

Criterio	Puntaje
Oferta económica mayor	100 puntos
Ofertas restantes	Puntaje proporcional (regla de tres simple directa)

2.5.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

La determinación del **puntaje total** se efectuará, considerando que la **evaluación de la Propuesta Económica se realiza de manera posterior a la evaluación de la Propuesta Técnica**.

En ese sentido, el **puntaje máximo de la evaluación técnica y de la evaluación económica** será de **cien (100) puntos**, respectivamente.

El **puntaje total del postor (PTP)** se determinará mediante el **promedio ponderado** de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = (C1 \times PT) + (C2 \times PE)$$

Donde:

- PTP: Puntaje total del postor a evaluar
- PT: Puntaje obtenido en la evaluación técnica
- PE: Puntaje obtenido en la evaluación económica
- C1: Coeficiente de ponderación de la evaluación técnica (0.60)
- C2: Coeficiente de ponderación de la evaluación económica (0.40)

La Buena Pro se otorgará al postor que obtenga el **mayor puntaje total**, conforme a las presentes Bases.

2.6. DURACIÓN DE CONTRATO Y FECHA DE INICIO

- El plazo de la concesión es de **un (01) años**, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- El plazo contractual podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso entre las partes, en función a la **calidad y nivel de satisfacción del servicio brindado**, así como al **cumplimiento de las obligaciones contractuales**, el **desempeño demostrado** y lo establecido en los **Términos de Referencia**.
- La **próroga del contrato no es automática**, encontrándose sujeta a la evaluación y decisión de **LA ENTIDAD**, conforme a los acuerdos que se adopten entre las partes.
- Vencido el plazo de vigencia del contrato, y en caso de que **no se acuerde su renovación o ampliación**, el concesionario estará obligado a **restituir el ambiente asignado**, así como el **mobilario entregado en uso (de corresponder)**, en las mismas

condiciones físicas y de conservación en que le fueron entregados por **LA ENTIDAD**, salvo el desgaste normal por el uso adecuado.

- **LA ENTIDAD** hará entrega al concesionario del **ambiente donde se instalarán las máquinas expendedoras**. En caso de no renovación del contrato, dicho ambiente deberá ser **devuelto por el concesionario en las mismas condiciones** en que fue recibido.
- Culminado el plazo contractual, el concesionario deberá **retirar los equipos, máquinas y demás bienes de su propiedad en un plazo máximo de cinco (05) días calendario**. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado el retiro, **LA ENTIDAD** aplicará un cargo **por concepto de almacenaje diario**, equivalente a **S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles)**.
- Transcurrido un **plazo máximo de quince (15) días calendario**, contados desde el vencimiento del plazo para el retiro de los bienes, sin que el concesionario haya cumplido con su retiro y con el pago del concepto de almacenaje, **los bienes serán declarados en abandono**, procediéndose a su **remate**, conforme a la normativa vigente y sin derecho a reclamo posterior.

a) DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las **evaluaciones técnica y económica**, el **Comité de Selección** procederá a determinar el **puntaje total de cada propuesta**, aplicando el **promedio ponderado** entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, conforme a la metodología establecida en el numeral **2.5 de las presentes Bases**.

El **puntaje total** se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTP = (C1 \times PT) + (C2 \times PE)$$

Siendo adjudicataria la **Buena Pro** la propuesta que obtenga el **mayor puntaje total**.

El resultado de la evaluación será consignado en un **cuadro comparativo**, en el cual se establecerá el **orden de prelación** de los postores, de acuerdo con el puntaje total alcanzado.

Criterios de desempate

En el supuesto que dos (02) o más propuestas obtengan igual puntaje total, la adjudicación se efectuará observando, de manera sucesiva, los siguientes criterios:

1. A favor del postor que haya obtenido el **mayor puntaje en la Propuesta Económica**.
2. De persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante **sorteo**, el cual será efectuado en **acto público**, dejándose constancia en el acta respectiva.

A través de un cuadro comparativo se indicará el orden en que han quedado calificados los postores.

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuará observando el siguiente orden:

- ✓ A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje económico
- ✓ A través del sorteo
- ✓ En caso de que uno o más ítems sean declarados desiertos, estos podrán ser cubiertos por los postores que manifiesten su interés en participar en dichos ítems, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos, previa evaluación y calificación correspondiente por el Comité de Selección.

El resultado de la adjudicación del servicio será publicado en un lugar visible de mayor acceso al público de la sede institucional y en la **página web de la Corte Superior de Justicia de Áncash**, para conocimiento de los postores y del público en general.

b) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Otorgada la **Buena Pro**, el postor adjudicatario o su representante legal debidamente autorizado deberá **suscribir el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases**.

Para tal efecto, **LA ENTIDAD** cursará la citación correspondiente con una **anticipación no menor de cinco (05) días hábiles**, señalando una fecha que **no podrá exceder de diez (10) días hábiles**, contados a partir del **consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro**.

Queda expresamente prohibido que el postor adjudicatario **ceda o transfiera, total o parcialmente**, los derechos y obligaciones derivados de la concesión adjudicada.

c) CONDICIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Previamente a la suscripción del contrato, el postor que haya obtenido la **Buena Pro** deberá presentar ante la **Gerencia Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash**, la siguiente documentación mínima:

- Copia del **Registro Único de Contribuyentes (RUC)**.
- Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)** del postor y/o de su **representante legal**, de corresponder.
- Documento que acredite la **representación legal**, cuando corresponda.

La falta de presentación de dicha documentación impedirá la suscripción del contrato.

d) DE LA INCONCURRENCIA DEL POSTOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el postor adjudicatario **no concurre en la fecha prevista para la suscripción del contrato**, **LA ENTIDAD** lo citará por **única vez** para una nueva fecha, la cual **no podrá exceder de cinco (05) días hábiles** contados desde la fecha inicialmente programada.

Si el postor **no se presenta en esta segunda oportunidad**, perderá **automáticamente la Buena Pro**, sin lugar a reclamo.

En dicho supuesto, **LA ENTIDAD** convocará al postor que haya ocupado el **segundo lugar en el orden de prelación**, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al postor ganador, incluida la **obligación de mantener su oferta vigente hasta la suscripción del contrato**.

De no suscribirse el contrato con el segundo postor, **LA ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección**.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el **Código Civil**, entre otras, en cuanto resulte pertinente, así como las

demás normas legales vigentes sobre la materia.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
CONCESIÓN DE SERVICIO N°01-2026-CS-CSJAN/PJ – PRIMERA CONVOCATORIA

e) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por el PODER JUDICIAL -CSJ ÁNCASH cuando se presente uno de los siguientes casos:

- Cesión total o parcial de la concesión a terceros, sin autorización expresa de **LA ENTIDAD**.
- Comprobación de la **falsedad o inexactitud** de la información presentada en la propuesta.
- Reiteradas observaciones al servicio durante **tres (03) meses consecutivos o alternados**.
- Interrupción injustificada de la prestación del servicio por un período **mayor a cuatro (04) días hábiles consecutivos**, dentro de un mismo mes.
- Incumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases y en el contrato.
- Ocurrencia de un **percance grave**, cuando **LA ENTIDAD** considere que la magnitud del hecho amerita la resolución contractual.
- Incumplimiento oportuno en el pago de la contraprestación, incluyendo el **retraso por más de dos (02) meses consecutivos**.

La resolución del contrato se aplicará en concordancia con lo señalado para estos casos por el Código Civil.

f) DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven del presente proceso de selección o de la ejecución contractual se regirán por lo dispuesto en el **Código Civil** y la **Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444**, según corresponda a la naturaleza del acto controvertido.

g) DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, serán de aplicación las **disposiciones pertinentes del Código Civil**, sin perjuicio de las penalidades, medidas correctivas o acciones legales que correspondan.

h) SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CONCESIONARIO

LA ENTIDAD designará al personal responsable de la **supervisión y control** del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, para lo cual se utilizará el **Check List de Inspección**, el mismo que servirá como instrumento de verificación y seguimiento del servicio.

i) PARTES INTEGRANTES DE LAS BASES

Forman parte integrante de las presentes Bases los **Términos de Referencia**, los **Anexos**, así como las **normas legales que resulten aplicables**, los cuales se consideran incorporados de pleno derecho.

FORMATO N° 01

(MODELO DE FICHA DE REGISTRO DE PARTICIPANTE)

Firmado digitalmente por
CELEDONIO MELGAREJO Greta
Amanda FAU 20571436575 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 11:05:41 -05:00

Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Andrade Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 11:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por LEYVA
GRADOS Josselyn Cecilia FAU
20571436575 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 12:24:39 -05:00

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACION Y DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR PARTICIPANTE

Señores
COMISION DE SELECCIÓN
Concesión de servicios N° 01-2026-CSJAN-PJ
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujet a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono :	Celular :
Correo Electrónico		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CONCESIÓN DE SERVICIOS N° 01-2026-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH-PJ		
"CONCESIÓN IMPLEMENTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNACKS EN LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH"		
COMITÉ DE SELECCIÓN		
CONCESIÓN DE SERVICIOS N° 01-2026-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH-PJ		
Presente.-		
FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE A PROCESO DE SELECCIÓN		
NOMBRE DEL PARTICIPANTE (Persona Natural o Jurídica)		
RUC N°:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO LEGAL:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE o DE SU REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso):		DNI N°
RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES:		
() Autorizo a la comisión de selección, a cargo del proceso concesión de servicios N° 01-2026-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH-PJ, que me notifique cualquier controversia durante la convocatoria y/o ejecución contractual.		
FECHA:		
Firma y Sello del Participante o de su Representante Legal (de ser el caso)		

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Señores
COMISION DE SELECCIÓN
Concesión de servicios N° 01-2026-CSJAN-PJ
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para participar en concursos para concesión de servicios convocados por el Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
5. Comprometerme a mantener la oferta Económica presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
6. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señores
COMISION DE SELECCIÓN
Concesión de servicios N° 01-2026-CSJAN-PJ
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la ENTIDAD y conocer todas las condiciones existentes, el postor ofrece la **"CONCESIÓN IMPLEMENTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNACKS EN LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH"**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

En ese sentido, me comprometo a realizar el servicio con los términos de referencia, forma, plazo y condiciones establecidas en las bases y en el posterior contrato de concesión de cafetería a suscribir.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N°04

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los postores que postulan a la presente convocatoria deberán cumplir los presentes requerimientos mínimos:

1. UNIDAD - Máquina expendedora de Snacks y gaseosas	
Descripción	Imagen Referencial
<ul style="list-style-type: none"> • El espacio que debe ocupar debe ser aproximadamente de 1.5 x 1.5 m2 (un metro cuadrado y medio). • Que refrigerue las bebidas. • Debe aceptar monedas, billetes y dar vuelto. • Debe ser configurable y en idioma español. • Debe tener panel táctil para selección de productos, fácil de utilizar. • Tener puerta fácil para sacar los productos. • Capacidad de hasta 200 productos (gaseosas, aguas minerales, galletas, chocolates, piqueos, entre otros). • Conectado a 220v directo. • Fuente de alimentación eléctrica. • Tener pantalla para la descripción del producto. 	

2. UNIDADES - Máquinas de bebidas calientes	
Descripción	Imagen Referencial
<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener dispensador con resistencia eléctrica, calentar el agua hasta la temperatura deseada (68°C - 98°C). • Máquina de caja, espacio aproximadamente de 1x1 m2 (un metro cuadrado). • Debe tener monedero inteligente (de preferencia que de vuelto). • Sistema configurable en idioma español, de fácil operación. • La máquina debe mezclar el agua caliente con sabores instantáneos, asimismo debe dispensar el producto y entregarlo en un vaso. • La selección de bebidas debe ser manual y fácil de utilizar. • Capacidad para dispensar: café, moka, chocolate y café con leche. • El suministro de agua debe ser exclusivamente embotellada, libre de cloro. • Su fuente de alimentación eléctrica. 	

ANEXO N° 05

PROMESA FORMAL DEL CONSORCIO

Huaraz,de..... de 2026.

Señores:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH N° 001-2026-CS-CSJAN/PJ.

Postores

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, para preparar y presentar una propuesta conjunta como "CONSORCIO" al Proceso de Selección de la referencia, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provenga del citado proceso.

Así mismo en caso de obtener la Buena Pro y de conformidad a los establecido en las Bases nos comprometemos a formalizar el contrato de participación en consorcio, designado al Sr (a)

común del consorcio y dejando nuestro domicilio legal común en como representante legal a efectos de suscribir con la Corte Superior de Justicia de Ancash, el contrato correspondiente.

CONSORCIADO (1)
Nombre del Representante Legal
L.E./DNI/C.E.
Razón social
RUC:

CONSORCIADO (2)
Nombre del Representante Legal
L.E./DNI/C.E.
Razón social
RUC:

CONSORCIADO (3)
Nombre del Representante Legal
L.E./DNI/C.E.
Razón social
RUC:

CONSORCIADO (4)
Nombre del Representante Legal
L.E./DNI/C.E.
Razón social
RUC:

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD O COMPROMISO DE NO SOBORNO

Huaraz,.....de..... de 2026.

Señores:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

EL suscrito _____ representante legal de la empresa _____ con RUC _____ identificado con DNIº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Reconocer la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación y adquisición señalados en el Artículo 5º del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Confirmar que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofrecemos u otorguemos, ya sea directa o indirectamente, o través de terceros, ningún pago, dádiva, donación, beneficio o cualquier otra ventaja a funcionario público algunos o a sus familiares, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente proceso de selección.
3. No haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácticos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas a la libre competencia.
4. No haber aceptado o aceptar la extorsión por parte de los funcionarios de la Entidad convocante.
5. Denunciar cualquier irregularidad o propuesta de extorsión de parte de cualquier servidor y/o funcionario de la Entidad convocante

Atentamente.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL

L.E./DNI/C.E.
 Razón social
 RUC:

ANEXO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE SER PROPIETARIO DE LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS CON LAS QUE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

Huaraz,.....de..... de 2026.

Señores:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

DECLARO BAJO JURAMENTO, que la Empresa que represento cuenta con la propiedad de las siguientes máquinas expendedoras, las que me comprometo a asignar a la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Nº	CARACTERISTICAS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL
 L.E./DNI/C.E.
 Razón social
 RUC:

ANEXO N°08

DECLARACIÓN JURADA DE LA ANTIGÜEDAD DE FABRICACION DE LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS CON LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO

Huaraz,.....de..... de 2026.

Señores:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

DECLARO BAJO JURAMENTO, que la Empresa que represento cuenta con la propiedad de las siguientes máquinas expendedoras, las que tienen la antigüedad de fabricación que señalo a continuación y las que me comprometo a asignar a la Corte Superior de Justicia de Ancash para realizar el servicio de Máquinas Expendedoras.

Nº	CARACTERÍSTICAS	TIEMPO DE FABRICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL

L.E./DNI/C.E.
 Razón social
 RUC:

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMISION DE SELECCIÓN
 Concesión de servicios N° 01-2026-CSJAN-PJ
 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe.....con DNI N°....., Representante Legal de la empresa....., con RUC N° y con domicilio legal en declaro haber realizado servicio similar a los siguientes clientes:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CONTACTO	TELÉFONO DE CONTACTO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

(...continúa de la pag 9)

ANEXO N° 10

PROPIEDAD ECONÓMICA

Huaraz, de..... de 2026.

Señores:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente. -

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH N° 001-2026-CS-CSJAN/PJ.

El que suscribe _____ en mi calidad de representante legal/ apoderado de _____, identificado con DNI N° _____ DECLARO BAJO JURAMENTO que nuestra oferta económica se mantendrá invariable y es la siguiente.

Nuevos Soles (Expresado en Números y Letras)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL

L.E./DNI/C.E.
Razón social
RUC:

ANEXO N°11

DECLARACIÓN JURADA SOBRE VINCULO CON ALGUN FUNCIONARIO (S) O SERVIDORES (ES) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Señores:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Referencia : Concesión de servicios N°01-2026-CSJAN-PJ

Asunto : Seleccionar a la persona natural o jurídica para la contratación de concesionarios del servicio de máquinas expendedadoras en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ancash N°001-2026-CS-CSJAN/PJ.

Estimados señores:

Por el presente el (la) que suscribe identificado (a) con DNI/RUC N° y domiciliado en declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial o unión de hecho con los funcionarios (s), personal de confianza o trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que detallo a continuación: (indicar nombre, grado de parentesco, afinidad y cargo que ocupa).
- No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial o unión de hecho con (los) funcionarios (s), personal de confianza o trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Atentamente.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Pallasca: condenan a exfuncionarios de Conchucos por colusión agravada en obra vial



lución agravada.
LOS IMPUTADOS
 La condena recae sobre Luis Abraham Uchpa Arellano, exgerente municipal; Larry Omar Lezama Angulo, exgerente de infraestructura; y Sergio Nicolás Armas Castro, jefe de obras, en calidad de autores. Asimismo, fueron sentenciados Armando Alfonso Salomón Higueras, exresidente de obra, y Jimmy Espinoza Villanueva, representante del Consorcio Llamara.

REPARACIÓN CIVIL

El Sexto Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa fijó una reparación civil de 581 000 soles luego de acreditarse durante el juicio oral la responsabilidad penal y la consumación del delito.

TRAMITACIÓN Y CANCELACIÓN DE VALORIZACIONES

Las irregularidades se produjeron en la tramitación y cancelación de valorizaciones durante la ejecución contractual de la obra "Recuperación del camino vecinal en los tramos EMP AN501 Casga, Cruz Pampa, Chalán, Monte Grande", en el distrito de Conchucos, provincia de Pallasca.

CONCERTACIÓN

En audiencia, el Ministerio Público demostró la concertación entre exfuncionarios municipales, el representante del consorcio y el exresidente de obra, así como el perjuicio patrimonial ocasionado al Estado, sustentado con abundante documentación y los informes técnicos presentados por auditores de la Contraloría General de la República.

5 AÑOS DE INHABILITACIÓN

Además de la prisión efectiva, el juzgado impuso a los sentenciados cinco años de inhabilitación profesional y el impedimento para ejercer mandato, cargo o función pública.

(Ronald Montoro Yopla).



JUZGADO MIXTO - Sede Chiquián
 EXPEDIENTE : 00022-2025-0-0204-JM-Cl-01
 MATERIA : POR DEFINIR
 JUEZ : CHIRASURRA, LUIS ENRIQUE
 ESPECIALISTA : NIVIN LAZARO JULIO CESAR
 DEMANDADO : MORAN VASQUEZ VDA DE RODRIGUEZ, ELVA
 DEMANDANTE : RAMIREZ TAFUR, CONSUELO EVA

AUTO ADMISORIO

Resolución Nro. 03
 Chiquián, veinticuatro de marzo
 Del año dos mil veinticinco.-

SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por **CONSUELO EVA RAMÍREZ TAFUR** sobre **TÍTULO SUPLETORIO** del predio ubicado en el Jr. Simón Bolívar S/N, Mz B4, Lote 20, sub lote 20-A, del distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con las precisiones señaladas en la demanda y escrito de subsanación; la que será tramitada conforme a las reglas del **PROCESO ABREVIADO**; confiriéndose **TRASLADO** de la presente acción a la **demandada Elva Moran Vásquez y Clemente Lorgio Rodríguez Moran (fallecido)**, la cual deberá apersonarse al proceso y absolver la demanda en el plazo de **DIEZ** días, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía, con **CITACIÓN** de los colindantes: **Eugenio Ramírez Vásquez y Constantino Moran Vásquez**.
NOTIFÍQUESE.

JNE determina que las condenas penales no impedirán postular de por vida: el plazo será de 10 años

Además, el candidato que haya registrado alguna condena penal deberá estar rehabilitado judicialmente y no mantener deuda por reparación civil.

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) ha establecido criterios para los impedimentos que afectan a ciudadanos con sentencias penales que buscan postular a cargos de elección popular.

Según la Resolución N.º 0085-2026-JNE, emitida el 15 de enero de 2026, estos impedimentos no serán perpetuos, sino que tendrán una vigencia de 10 años contados desde el cumplimiento de la pena, siempre que el candidato haya sido rehabilitado judicialmente y no mantenga deuda por reparación civil.

Así, teniendo en cuenta que el artículo 69 del Código Penal establece que la rehabilitación es automática cuando se cumple la pena, este órgano colegiado establece que los referidos impedimentos electorales a un candidato que cuente con sentencia condenatoria será de diez (10) años desde que se cumple la pena y condicionada su participación en el proceso electoral a que no tenga pendiente la reparación civil correspondiente y obtenido la declaración de rehabilitación por parte del Poder Judicial", se lee en el documento.

El nuevo plazo fue fijado al resolver la apelación presentada por el partido Perú Primero contra la exclusión de su candidato presidencial, Mario Vizcarra Cornejo.

En primera instancia, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 había declarado fundadas las tres tachas presentadas en su contra, al considerar que estaba impedido de postular por una condena por peculado registrada en 2005.

Sin embargo, el Pleno del JNE revocó esa decisión al advertir que el candidato ya había cumplido la pena, no tenía deuda

por reparación civil y contaba con rehabilitación judicial firme.

A partir de ese análisis concreto, el colegiado decidió no solo habilitar la candidatura, sino también establecer un criterio general aplicable a futuros casos.

DEL IMPEDIMENTO PERPETUO AL NUEVO PLAZO ESTABLECIDO POR EL JNE

La Ley N.º 30717 establecía que las personas condenadas por delitos como peculado, colusión o corrupción de funcionarios no podían postular "aun cuando hubieran sido rehabilitadas". Esta ley, en la práctica, se entiende como un impedimento permanente.

El JNE reconoce en su resolución que ese esquema entra en tensión con el principio constitucional de resocialización del condenado, así como con la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional desarrollada en diversos procesos de amparo.

En esos casos, el máximo intérprete de la Constitución ha considerado que extender indefinidamente las restricciones políticas a ciudadanos rehabilitados resulta desproporcionado y vulnera el derecho a la participación política.

Con ese sustento, el Pleno del JNE concluye que los impedimentos electorales deben tener un límite temporal razonable, y fija dicho plazo en 10 años desde el cumplimiento de la pena, condicionado a dos requisitos: rehabilitación judicial y ausencia de deuda por reparación civil.

Un criterio con impacto en las candidaturas

El alcance del nuevo criterio no se limita a las elecciones presidenciales. Según la propia resolución, el parámetro de los 10



años será aplicable a los impedimentos previstos tanto para candidaturas presidenciales como para el Congreso, Senado, Cámara de Diputados y Parlamento Andino.

No obstante, el JNE también reconoce que existe una falta de uniformidad normativa en la legislación peruana.

En su resolución, el Pleno advierte que distintas normas establecen impedimentos con criterios dispares: algunas consideran sentencias en primera instancia, otras exigen condena firme; algunas distinguen entre autores y cómplices, y otras no; en ciertos casos los impedimentos son temporales y en otros, indefinidos.

Por ello, el colegiado exhortó al Congreso de la República a legislar con parámetros claros y coherentes sobre los impedimentos vinculados a antecedentes penales.

(Redacción RPP.PE)

'Chifagate': las reacciones de congresistas tras la presentación de José Jerí ante la Comisión de Fiscalización



Parlamentarios de diversas bancadas cuestionan la transparencia de José Jerí tras su presentación en Fiscalización, mientras se impulsan mociones de censura y la recolección de firmas para un pleno extraordinario que defina su permanencia.

La presentación del presidente José Jerí ante la Comisión de Fiscalización del Congreso, tras revelarse sus reuniones no registradas con el empresario chino, Zihua Yang, ha generado diversas reacciones en el Parlamento sobre la situación del mandatario.

Durante una sesión de tres horas, el jefe de Estado admitió que acudir a estos encuentros en horarios nocturnos y con vestimenta informal fue una decisión inadecuada que generó desconfianza. Sin embargo, su argumento central se basó en la ausencia de dolo, asegurando que los hechos no constituyen actos ilícitos.

"Admito el error, pero el error no es delito", expresó Jerí ante los legisladores según consignaron las fuentes informativas del Congreso.

Consenso en la condena

Tras la sesión, diversos parlamentarios ofrecieron entrevistas a RPP, donde manifestaron una percepción crítica unánime sobre el comportamiento del presidente.

El congresista Edward Málaga destacó que existe un rechazo generalizado a la actitud de Jerí, aunque la controversia persiste en torno a la medida correctiva que debe aplicarse desde el Legislativo.

"Hay un consenso, hay una cierta unanimidad en la condena y en la reprobación", afirmó Málaga durante su intervención en el programa Las cosas como son.

El legislador insistió en que el control político es una obligación del Parlamento y que el caso debe ser llevado al Pleno para una deliberación máxima.

Por su parte, la congresista Ruth Luque fue enfática al comparar la estrategia de defensa de José Jerí con la utilizada anteriormente por la exmandataria Dina Boluarte, señalando que el presidente intenta normalizar lo que éticamente es inaceptable.

"Lo primero que se me ha venido a la mente es Dina Boluarte porque Dina Boluarte, dijo: 'Me están acusando por meterse en mi vida privada cuestionando mi salud'", recordó Luque al criticar que el jefe de Estado pretenda reducir sus reuniones clandestinas con proveedores del Estado a simples paseos personales.

La parlamentaria subrayó que, de no haberse revelado los videos por la prensa, el país no habría recibido ninguna explicación sobre estos vínculos.

La postura de Fuerza Popular

Desde la bancada de Fuerza Popular, el congresista Héctor Ventura manifestó que la situación es compleja y afecta la imagen de la presidencia. En ese sentido, señaló que, más allá de las preferencias personales, el mandatario está sujeto a límites de libertad debido a su alta responsabilidad.

"Estamos ante una situación nuevamente compleja, una situación difícil que empañó nuevamente una alta investidura", sostuvo.

No obstante, precisó que su agrupación política evaluará internamente los descargos antes de decidir su voto en una eventual moción de censura, enfatizando la importancia de respetar el debido proceso para evitar cuestionamientos legales futuros.

En esa misma línea, la parlamentaria Patricia Juárez, quien también participó en el interrogatorio, cuestionó que el foco de la defensa sea la cotidianidad de salir a comer, cuando el problema real radica en los interlocutores del mandatario.

"El problema no es hacer actos cotidianos de la vida como salir a comer y esas cosas sino con quién en realidad ha tenido esa reunión", puntualizó Juárez al referirse a los vínculos de los empresarios involucrados con el Estado.

La congresista aclaró que su bancada aún no ha tomado una decisión colegiada, pues deben debatir los alcances de la sesión antes de emitir un pronunciamiento oficial.

Ernesto Bustamante, de Fuerza Popular, también expresó una postura de cautela y señaló que su grupo político aún no ha definido una posición respecto a una eventual vacancia o censura.

En el programa Prueba de Fuego de RPP, el parlamentario subrayó que el problema central no radica únicamente en la vestimenta o el horario de las reuniones de Jerí, sino en la calidad de los interlocutores del mandatario. No obstante, indicó que, para su bancada, se requiere de pruebas contundentes antes de proceder con una sanción mayor.

"La posición de Fuerza Popular es que tenemos que esperar a que haya la evidencia de un delito de una falta que amerite una censura", dijo.

Hacia un pleno extraordinario y nuevas investigaciones

La presión política ha escalado con la presentación de tres mociones de censura impulsadas por grupos parlamentarios como el Bloque Democrático Popular, Juntos por el Perú-Voces del Pueblo y la Bancada Socialista.

En el programa Prueba de Fuego de RPP, la congresista Silvia Bazán calificó la defensa del presidente como una admisión implícita de irregularidades y cuestionó la transparencia de sus vínculos previos cuando presidía la Comisión de Presupuesto.

"Lo que hemos escuchado hoy en el Congreso casi que es una confesión de parte", afirmó Bazán tras criticar que se pretenda normalizar reuniones nocturnas con empresarios que ofrecen viajes al extranjero.

Para viabilizar el debate de estas mociones durante el receso parlamentario, se ha iniciado la recolección de las 78 firmas necesarias para convocar a un pleno extraordinario.

Más temprano, el presidente de la Comisión de Fiscalización, Elvis Vergara, anunció que su grupo de trabajo solicitará facultades de comisión investigadora para profundizar en el caso Jerí.

El congresista adelantó que no acatarán el receso y buscarán sesionar de manera permanente para garantizar la transparencia que la ciudadanía exige. (Redacción RPP.PE)

Golpe a la fe: robo del santísimo sacramento hiere a toda Piscobamba



Comunidad católica convoca jornadas de oración y pide reflexión ante grave ofensa a la fe

La ciudad de Piscobamba, en la provincia de Mariscal Luzuriaga, vive horas de profundo dolor e indignación tras el robo del Santísimo Sacramento de la parroquia San Pedro y San Pablo, un hecho que ha conmocionado a toda la feligresía católica y herido gravemente los sentimientos religiosos de la población.

Para los creyentes, el Santísimo Sacramento representa la presencia viva de Cristo, por lo que su sustracción no solo constituye un acto reprobable desde el punto de vista moral y social, sino también una grave ofensa espiritual que ha generado tristeza colectiva y un urgente llamado a la reflexión.

Ante este lamentable suceso, la parroquia ha

convocado a toda la población piscobambina y luzuriana a unirse en oración y recogimiento.

Como acto de fe y desagravio, se anunció la celebración de la Santa Misa durante tres días consecutivos, a partir de ayer, a las 6:30 de la tarde, elevando plegarias por la conversión de los corazones y la pronta devolución del Santísimo.

Asimismo, se realizó un llamado directo a la conciencia de la persona o personas responsables, así como a quienes pudieran tener información sobre el paradero del Santísimo.

Devolverlo significaría un gesto de arrepentimiento y respeto, no solo hacia Dios, sino hacia todo un pueblo profundamente afectado por este hecho.

La comunidad católica confía en que este doloroso episodio, pese a su gravedad, fortalezca la fe y la unidad de sus habitantes, apelando al amor de Cristo como luz capaz de tocar incluso los corazones más endurecidos.

(HUARAZ NOTICIAS)

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero Vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS

LLAMACA

HUARAZ
CHACAS
LLUMPA
PISCOBAMBA
POMABAMBA

HUARAZ
CHACAS
SAN LUIS
YAYUA
SAN NICOLAS

HUARAZ
HUARI
PARAS
RURIS
RANCHAJ
LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ
Telf. 043-70064 - 912 149 469

Por robo agravado policía los capturó en Huaraz



a conocer que la policía está trabajando.

Hoy se conoce que el Segundo Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz obtuvo una condena de 3 años y 6 meses de pena privativa de la libertad contra Edver Isauro Shuña Da Silva, hallado culpable del delito de hurto agravado.

Los hechos ocurrieron el pasado 18 de enero de 2026, alrededor de las 00.40 horas, frente al inmueble ubicado en la Av. Agustín Gamarra N° 412. El sentenciado fracturó la ventana del copiloto de un vehículo BMW (modelo X6) para sustraer un teléfono celular y diversas alhajas.

Tras la captura en flagrancia, la Sexta Fiscalía —que se encontraba de turno— ejecutó de inmediato las diligencias urgentes, lo que permitió solicitar la incoación del proceso inmediato.

Durante la audiencia, Shuña Da Silva se acogió al mecanismo de terminación anticipada. Al admitir su responsabilidad, su pena se redujo de 4 años, 2 meses y 12 días a la condena final de 3 años y 6 meses de carácter efectivo. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

para extraer pertenencias valiosas del interior del carro.

Como se conoce y tras una alerta los efectivos de la Comisaría de Huaraz, lograron la captura de dos personas (un adulto y un menor de edad), luego que estos rompieron la luna de un vehículo.

Tras la alerta de los vecinos los efectivos llegaron oportunamente al lugar del ilícito suceso y tras una persecución los infractores a la ley cayeron en manos de los efectivos, labor policial que el general PNP Eduan Díaz, ha sabido reconocer y dar

En Conococha se roban 35 cabezas de ganado ovino



Dos ovinos fueron ubicados en la Feria Ganadera de Challhua -Huaraz

El problema del abigeato en

la sierra de Ancash es un grave problema que se arrastra desde tiempo atrás, este problema social ha golpeado muchas veces a las familias que tienen como capital sus ganados que con tanto sacrificio los crían en la zona altoandina. Unas personas procedentes de la provincia de Bolognesi, quienes han perdido sus ovejas luego que los abigeos los tomaron de sus rebaños para luego trasladarlos a la Feria Ganadera de Challhua en la jurisdicción de Huaraz.

Uno de los ganaderos dijo que tenía a sus ganados en la zona de Conococha en donde los pastoreaba a diario, lamentablemente desde el pasado 11 de enero de este año, en el lugar indicado se han perdido alrededor de 35 cabezas de ganado ovino. El agraviado dijo que buscó sus ganados por diversos corrales aledaños en Conococha, pero no los ubicó; lo que encontró fue un dato muy importante: "Viaja el jueves a la feria de Huaraz, allá los vas encontrar porque los abigeos llevan los mejores ganados a la feria".

Ayer el ganadero afectado y su familia llegaron a Huaraz y divisaron por todo el área de la feria y vaya la sorpresa, encontraron dos de los ganados que estaban a la venta por una persona que recibió para luego ponerlo en negocio al mejor postor.

Sobre el hecho, la denuncia fue interpuesta en la Comisaría de Tacllán, lugar cercano en donde se ubica la Feria Ganadera, la policía cumplió su labor y al parecer la receptora y los agraviados llegaron a un acuerdo y desistieron en la continuidad de la denuncia. Hay un tal Morales de Cátac, quien sería el autor del abigeato y es quien vende el ganado robado. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

— OBISPADO DE HUARAZ —

VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE BAUTISMO (1938)

ANA MARIA ALARCÓN NIETO, identificada con DNI 09120340, rectifica la Partida de Bautismo de su madre VICTORIA ALEJANDRINA NIETO TEODOR. Apellido materno de la titular TEODORA por TEODOR, apellido de la madre TEODORA por TEODOR.

Huaraz, 20 de enero de 2026.



Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
 CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
 AJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATivilca - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

Camión cargado con tuberías se despiste y cae a un abismo



El hecho se produjo en el sector Huayu, a pocos minutos de llegar a la provincia de Corongo

Un nuevo accidente de carretera se produjo luego de que un camión que transpor-

taba tubería se despistara y cayera a un profundo abismo, hasta el momento se desconoce el estado de salud del conductor y cuantas personas iban en el pesado vehículo.

SECTOR DE HUAYU

El hecho se produjo en el sector Huayu, a pocos minutos de llegar a la provincia de Corongo, en Áncash.

DESPISTE, VOLCADURA Y PROFUNDO ABISMO

Según las primeras informaciones, el pesado camión de carga transitaba cargado de tuberías de geomembranas, y -en circunstancias que

es materia de investigación- sufrió el despiste y posterior volcadura terminando en un profundo abismo.

CHOFER DEL CAMIÓN

Hasta el cierre de nuestra edición se desconoce el estado de salud del conductor y si había otros ocupantes en el vehículo.

Efectivos de la Policía Nacional y personal de rescate se han desplazado a la zona para realizar las labores de auxilio y las diligencias correspondientes.

(Ronald Montoro Yopla)

Policía captura a implicado en el caso "Los Elegantes de Ancash"

General PNP Eduan Díaz confirma acción policial

En un operativo realizado en la ciudad de Huaraz, terminó con la captura de una persona que contaba con requisitoria vigente por el tema que los vincula al caso "Los Elegantes de Áncash", tema emblemático que han tenido una serie de aristas legales y por la misma característica del caso se tiene como compleja.

Sin embargo, y pese a una serie de problemas, la policía de la Región Policial Ancash, viene trabajando en las requisitorias que emanen de los diversos juzgados del país y son notificados a nivel nacional por el Poder Judicial.

Ayer, el general PNP Eduan Díaz Díaz, jefe de la Región Policial de Ancash en diálogo con el diario Prensa Regional de Huaraz, dijo que la ciudadanía debe de tener mucha confianza en

su policía que a diario viene trabajando en todos los menesteres que son de competencia policial.

Señaló que los operativos en toda la región Ancash, son las 24 horas del día y en cualquier momento se puede dar la acción policial para que de este modo sean sorprendidos los que viven al margen de la ley.

Señaló que por la naturaleza del caso que se maneja con reserva no se pueden dar detalles ni nombres del capturado; agregó que en toda la jurisdicción policial existen personas con requisitoria que vienen cayendo en manos de la Policía Nacional. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Beber agua es beber vida.

SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

EXPEDIENTE : 00022-2025-0-0211-JM-CI-01

MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDANTE JUAN ENRIQUE GAMARRA MINAYA Y OTROS

AVISO JUDICIAL

Ante el Juzgado Provincial Mixto de Recuay que despacha la Juez Dra. Torres; en el Exp Nro 00022-2025-CIVIL se viene tramitando un proceso de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO en los seguidos por JUAN ENRIQUE GAMARRA MINAYA y Otros contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAc en vía de proceso ABREVIADO mediante Res Nro 9 de Fecha 2-12-2025; se ha ordenado la publicación del extracto de la demanda "(...)" en vía de acumulación objetiva originaria accesoria demanda de prescripción adquisitiva de dominio como pretensión principal en calidad de poseedores inmediatos se declare judicialmente propietarios por prescripción adquisitiva de dominio del Lote 05 Manzana O', ubicado en Av. Suecia sin número lote 05 Mz O' barrio de Santa Rosa Catac inscrito en la partida registral P37045018 de Huaraz, el predio es parte de un inmueble de una extensión de 1,701.39 metros cuadrados, colinda por el Norte 40.57 m.l con la familia Alvarado Pérez, Este 20.78 m.l con parcelas agrícolas en tres tramos de 1.01m.l, 8.60m.l y 11.17 m.l de propiedad de la Familia Gamarra Minaya Sur 37.04 m.l con la familia Maza Espinoza Oeste 22.56 m.l con la Av. Suecia con un perímetro de 120.95 m.l y área de 821.82 m.leros cuadrados; como pretensión accesoria se determine y ordene el desmembramiento e independización de la partida electrónica Nro P 37045018 en el área de 821.82 metros cuadrados demanda incoada contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAc y sus colindantes de ser el caso se opongan dentro del plazo de Diez Días. - media Firma Juez Torres y Sec Salazar


ENI HILDA SALAZAR ESQUIVEL
ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO PROVINCIAL MIXTO RECUAY
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado Civil de Caraz donde despacha el Dr. **SOTOMAYOR CASTRO ALEXANDER** y el cursor **SANDOVAL CASTROMONTE HILARIO ADRIAN**, se ha admitido en el exp. Nro. 63-2025 con fecha 20 de agosto del 2025 a trámite la demanda interpuesta por **ADELAIDA LUCILA LAZARO LOARTE**, contra la demandada **MARIA IRENE LOARTE CASTILLO VDA. DE POLO**, asimismo, contra los colindantes **APARICIO ALUPE PUMASINO GUERRERO, SILVIA MARUJA VEGA MENDOZA, JORGE HERRERA CRUZ, DINA SUSANA TITO PATO, BRYAN ANDRE VELASQUEZ ORTEGA, FABRICIO JORDY VELASQUEZ ORTEGA, JORGE ARMANDO VELASQUEZ CASTILLO, MAXIMO TOMAS RIOS TREJO, PABLO SEGUNDO RIOS TORRES Y ESTEVEN YUNIOR RIOS TORRES** (los dos últimos en condición de sucesores de quien en vida fue Pablo Gregorio Ríos Trejo), sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, solicitando como pretensión: Mediante Prescripción Adquisitiva se le declare como propietaria del predio inscrito en la Partida N°02185886 ubicado en el sector Cumpayhuara del distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash, de un área de 0.3470 Has, y posteriormente se efectúe su inscripción en los Registros Públicos; la misma que se tramitará en **PROCESO ABREVIADO**, conforme a lo previsto en el artículo 504° del C.P.C.. CÓRRASE traslado de la demanda a la demandada y a los colindantes; a fin de que absuelva la demanda en el plazo de **DIEZ DÍAS**, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía. Observándose que el colindante **HERNÁN VEGA CASTRO** no presenta sucesores, mucho menos herederos conforme las Partidas Registrales adjuntas, por ende, de conformidad con el artículo 506° del C. P. C: **NOTIFÍQUESE** mediante EDICTO a los que resulten ser sucesores y/o herederos de quien en vida fue Hernán Vega Castro a fin de que comparezcan y se apersonen al proceso, y **PUBLÍQUESE** un extracto de la demanda y a los por tres veces con intervalos de tres días en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario de mayor circulación de la Región "Ya", y publicación electrónica previo pago; a los anexos ofrecidos agréguese a los autos.; LIBRESE exhorto para los colindantes: **Bryan André Velásquez Ortega y Fabricio Jordy Velásquez Ortega** al domicilio Jr. La Hoyada Nro. 120 de la urbanización el Manzano del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima y a **Jorge Armando Velásquez Castillo** al domicilio ubicado en el Cercado de Lima Gmo. Dansey 56 Dpto. Nro. 303 de Cercado de Lima, departamento de Lima. **NOTIFÍQUESE**.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA-ANCASH
H. ADRIAN SANDOVAL CASTROMONTE
ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO CIVIL DE CARAZ

Desarticulan a "Los Lechuceros del Sur" que extorsionaban a dueños de pollerías



en una vivienda del asentamiento humano Las Palmas, manzana O. **"Los Lechuceros del Sur"**.

Durante el operativo se logró la detención de **Edwin Eliasser Briñeno Cosme (24)**, alias "Crocs", y **Diana Carolina Peña Juárez (35)**, alias "Muñeca", presuntos integrantes de la banda criminal autodenominada "Los Lechuceros del Sur".

Municiones para pistola
A ambos se les incautó 34 municiones —15 calibre .380 y 19 calibre 9×19 mm— además de una cacerina compatible con pistola Glock para 15 cartuchos, por lo que son investigados por el presunto delito contra la seguridad pública, en la modalidad de tenencia ilegal de municiones.

DELITO DE EXTORSIÓN

Asimismo, se les atribuye su presunta participación en el delito de extorsión, en agravio del citado establecimiento comercial.

INCAUTAN MOTO

Como parte de las diligencias, la Policía también incautó una motocicleta blanca y azul de placa 1412-ET, tres equipos celulares y una calcomanía de placa de rodaje, los cuales habrían sido utilizados para cometer sus ilícitos.

Los detenidos fueron puestos a disposición de la unidad especializada, mientras el Ministerio Público continúa con las investigaciones para determinar la participación de otros posibles integrantes de esta organización criminal. (Ronald Montoro Yopla).

Ubícanos en Jr. Francisco Araoz N° 142 - Independencia - Huaraz

943626930

930490221

999862601

**COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES
REPEJ – ANCASH 2026**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LOS POSTULANTES
(APROBADOS) A PERITOS JUDICIALES GRAFOTÉCNICOS 2026.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	CARLOS LUIS MENDOZA COTRINA	09348036	Grafotécnico	15
2	HENRY EMILIO DIAZ RODRIGUEZ	32929189	Grafotécnico	15
3	JESUS LORGIO MACEDO CALVO	31667520	Grafotécnico	19
4	JHON ERICK JAMANCA ALVARADO	41474094	Grafotécnico	20
5	ABILIO ACOSTA JAIME	08759272	Grafotécnico	18

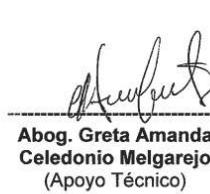
Total, de postulantes evaluados 05.



Lic. Jorge Félix Saravia Saravia
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)



Dra. Janett Hariklia
Pineda Huayaney
(Integrante)



Abog. Greta Amanda
Celedonio Melgarejo
(Apoyo Técnico)

**RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LOS POSTULANTES
(APROBADOS) A PERITOS JUDICIALES CONTADORES 2026.**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO
1	CAMONES GAMARRA YOLANDA	18
2	CELESTINO HUAMAN ISAIAS GUALBERTO	16
3	CRUZ VICUÑA MELISSA ISABEL	16
4	FIGUEROA POLANCO ENMA VERONICA	20
5	FIGUEROA ROSARIO TEODORO NICANOR	19
6	GUTIERREZ CUSQUIPOMA CESAR JUTINO	18
7	HENOSTROZA COLONIA ELIZABETH LEONCIA	20
8	LLAMOCANTA ARIAS LOURDES PATRICIA	19
9	MAXIMO GARRO FELIX	18
10	MENDOZA BRAVO ROSA MERCEDES	20
11	QUIROZ GOMERO PEPE EDGARDO	14
12	RAMIREZ CHAVEZ DANNY RONALD	15
13	RAMIREZ CHAVEZ LUCINDA ROJAS	17
14	RAMIREZ CHAVEZ TEODOSIO PAULINO	18
15	REAÑO GARCIA IRMA FLORENCIA	20
16	SAENZ MELGAREJO JUSTINA MARITZA	17
17	SOLANO CLEMENTE FAUSTA DONATA	18
18	TORRE RUBINA YEIMI MILAGROS	17
19	VALLADARES RODRIGUEZ INA GENOVEVA	18

Comisión evaluadora "Colegio de Contadores".



Lic. Jorge Félix Saravia Saravia
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)



Dra. Janett Hariklia
Pineda Huayaney
(Integrante)



Abog. Greta Amanda
Celedonio Melgarejo
(Apoyo Técnico)

RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO DE LOS POSTULANTES A PERITOS JUDICIALES DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTOS 2026.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARRERA PROFESIONAL	PUNTAJE OBTENIDO
1	Jamanca Rojas Isabel Araseli	73207161	Arquitecta	14

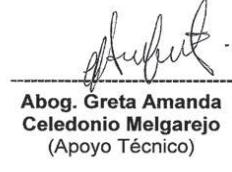
Comisión evaluadora Colegio de Arquitectos.



Lic. Jorge Félix Saravia Saravia
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)



Dra. Janett Hariklia
Pineda Huayaney
(Integrante)



Abog. Greta Amanda
Celedonio Melgarejo
(Apoyo Técnico)

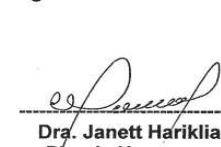
RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO DE LOS POSTULANTES (APROBADOS) A PERITOS JUDICIALES EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA - 2026.

Nº	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE OBTENIDO
1	Agrícola	Solorzano Vidal Lorgio Poncio	14
2	Agrónomo	Polo Díaz Ebaristo Ricardo	15
3	Agrónomo	Carrillo Casimiro Nemesio	14
4	Agrónomo	Anaya Mejía Juan	14
5	Agrónomo	Silva Jara Rosario Emperatriz	17
6	Civil	Florentino Soriano Ronald Cristian	15
7	Civil	Pajuelo Fernández Roder Demetrio	14
8	Civil	Mayo Sauñe Benjamin Jesús	16
9	Civil	Villanueva Javel Edward Richard	14
10	Civil	Toledo Jara Benito Hilario	14
11	Civil	Florentino Soriano Yenernilson	15
12	Civil	Bartolome Prudencio Pedro Aberto	15
13	Civil	Reyna Mandujano Raquel Patricia	14
14	Civil	Minaya Catromonte Arturo Huenceslao	14
15	Sistemas	Palomino Aylas Mesael Edson	No se presentó

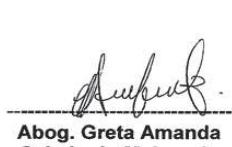
Comisión evaluadora colegio de Ingenieros.



Lic. Jorge Félix Saravia Saravia
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)



Dra. Janett Hariklia
Pineda Huayaney
(Integrante)



Abog. Greta Amanda
Celedonio Melgarejo
(Apoyo Técnico)

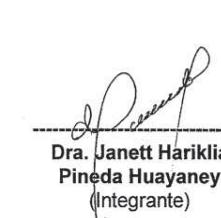
RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO DE LOS POSTULANTES (APROBADOS) A PERITOS JUDICIALES EN LA ESPECIALIDAD DE ECONOMISTAS - 2026.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN	RESULTADO
1	Margot Elena Garro Cortez	15	Aprobada
2	Eli David Mejía Colonia	14.50	Aprobado

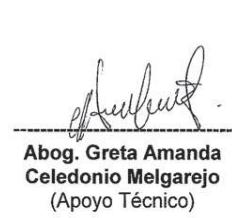
Comisión evaluadora Colegio de Economistas.



Lic. Jorge Félix Saravia Saravia
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)



Dra. Janett Hariklia
Pineda Huayaney
(Integrante)



Abog. Greta Amanda
Celedonio Melgarejo
(Apoyo Técnico)

Denuncian a futbolistas Carlos Zambrano, Miguel Trauco y Sergio Peña por presunto abuso sexual

Alianza Lima separa indefinidamente a Zambrano, Peña y Trauco tras denuncia por presunto abuso sexual

Los futbolistas Carlos Zambrano, Miguel Trauco y Sergio Peña, del club Alianza Lima, fueron denunciados por presunto abuso sexual contra una joven uruguaya, según informó el canal argentino de noticias A24.

El medio sostuvo que la acusación fue presentada por una mujer de 22 años ante las autoridades judiciales de Argentina, tras un incidente que habría ocurrido durante la gira de pretemporada del equipo peruano en territorio uruguayo.

Carlos Zambrano, Sergio Peña y Miguel Trauco fueron separados de Alianza tras denuncia de presunto abuso sexual.

De acuerdo con la denuncia, la presunta agresión habría ocurrido en el hotel Hyatt Centric de la ciudad de Montevideo, cuando el plantel de Alianza Lima participaba en la Serie Río de la Plata 2026.

Denuncia

El documento señala que la denunciante ya conocía a Carlos Zambrano y que, tras compartir una cena, fue invitada junto a una amiga a las instalaciones donde se hospedaba la delegación, lugar al que habrían ingresado los otros dos jugadores mencionados para cometer el presunto abuso.

Según señala el medio argentino, la joven manifestó ante el Juzgado Criminal y Correccional que no presentó la denuncia en Uruguay, debido a que se encontraba en un profundo estado de shock y dominada por el miedo.

Añadió que, una vez de regreso en Argentina, buscó atención médica en un hospital de San Isidro y posteriormente en el Hospital Muñiz, donde se sometió a diversos estudios clínicos para documentar su estado de salud.

Como parte de las diligencias para la recolección de pruebas, la denunciante entregó las prendas de vestir que utilizaba esa noche para que sean sometidas a peritajes técnicos y análisis de ADN.

Alianza Lima separa indefinidamente a Zambrano, Peña y Trauco tras denuncia por presunto abuso sexual



so sexual

En un comunicado, Alianza Lima dio cuenta sobre la decisión que tomó tras conocerse de la denuncia a Carlos Zambrano, Sergio Peña y Miguel Trauco.

Alianza Lima, por medio de un comunicado en sus redes sociales oficiales como Facebook, Instagram y X, se pronunció respecto a la denuncia de abuso sexual de la que son acusados los jugadores Carlos Zambrano, Miguel Trauco y Sergio Peña.

“El club ha separado indefinidamente del primer equipo masculino a los futbolistas involucrados, a quienes se les ha iniciado un procedimiento disciplinario de acuerdo a nuestro reglamento interno”, es lo que indica Alianza -en un primer momento- en su texto.

Asimismo, desde Alianza añaden que “nuestra institución manifiesta su absoluta disposición para

colaborar con las autoridades mientras se realizan las investigaciones correspondientes”.

Más adelante, en La Victoria añaden que reafirman “su compromiso absoluto con los valores que la sostienen: el respeto, la disciplina y la integridad”.

El panorama en Alianza Lima por el caso de Zambrano, Trauco y Peña

RPP pudo conocer que hinchas blanquiazules fueron al Estadio Alejandro Villanueva para reunirse con la dirigencia y pedir explicaciones sobre las acciones a tomarse en el corto plazo.

Se comprobó, por ejemplo, que se trataban de al menos 50 barristas que ingresaron por la puerta principal de Matute.

Algunos de los hinchas mostraron su molestia al recibir la noticia de la denuncia de abuso sexual hacia Carlos Zambrano, Sergio Peña y Miguel Trauco.

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe



TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP



Google Play



RADIO
Ancash
SOMOS LA
VOZ DE LOS
ANDES QUE
TE OYE
Y
REPRESENTA